

en la sesión último, no ha de alcanzar a cubrir el débito que se hace a dicho Centro. El Ayuntamiento acordó por enterado. Recibido de una cuenta dí igualmente frago a Recorrido Párraga Albeladea, la cuenta del propietario que presenta, importante Treinta y nueve pesetas veinte y cinco centimos, con cargo al Capítulo 2º, art. 8º, si se aprueba la transferencia de fincas de Andraiza que se tramita. Siéntase así mismo la Corporación de las y sucesiones de Andraiza Sáez Alcaráz y Lucas Olorca García, devolverse por el Administrador de Hacienda, para que se inscriban en el Registro Oficial de fincas urbanas las otras que respectivamente se apruebe el reporte de este Oficinista y se apruebe el reporte de territorial, acordando exponerlo al público.

Si se aprueba el reporte de este Oficinista y se apruebe el reporte de territorial, acordando exponerlo al público.

Territorial

Por orden del sr. Presidente, el Secretario dio lectura del expediente

de iniciado por falta de pago de mil setecientas cincuenta pesetas, expediente de defraudación que se remató la subasta del impuesto de carnes, en el año económico 1896 a 97. El Ayuntamiento examinó y estudió detenidamente el asunto. Y

Resultando que en el año económico 1896 a 97, fue anulado el impuesto de carnes por la Corporación a D. José Manzano, quien desde ese día no ha ingresado un solo centavo á cuenta de tan sagrada obligación, importante 1.780 pesetas.

Resultando que con tal motivo fué denunciado, entre otros, este hecho a la Corporación, por su presidente, acordando se por la misma, inicio el expediente en averiguación de la causa de la falta de pago de la cantidad mencionada.

Resultando que en el mismo expediente declara el remitante del impuesto D. José Manzano Fernández, que solo fué destinatario del nombre, quien que el entoncer trataba D. Manuel Medina Manzanaro, percibió de su mano y de la del Aguacil todos los ingresos conseguidos con el acuerdo. Que si accedió a figurar como destinatario lo hizo obedeciendo imposición de Medina que le amenazaba de no acceder con la cesantía del cargo de Carteros que por Medina recibió, y único ingreso para el mantenimiento de su numerosa familia.

Resultando que esta declaración aparece confirmada por testigos que después declaran en el mismo expediente.

Resultando que en los libros de contabilidad de este Ayuntamiento no aparece asiento referente á la fianza exigida en el correspondiente poligo de condiciones del rematante, a pesar de haberlo acordado así la Corporación, en vista de que no se trataba llevado aquella formalidad, cuyo acuerdo consistió en retener al Manzano cantidades que fijó que percibir del

